



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 043 DE 2017
(Mayo 02)

Por el cual se modifica la Resolución Académica N° 037 de 2017 "Por el cual se modifica la Resolución Académica N° 099 de 2016 Por la cual se aprueban las jornadas y el número de cupos regulares y especiales de admisión para los aspirantes a programas de grado de la Universidad de los Llanos ofrecidos en las sedes Barcelona y San Antonio, incluyendo los cupos a los programas de Licenciatura para los egresados del ciclo de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, para el Primero y Segundo Períodos Académicos de 2017"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8, Artículo 25 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 (Estatuto General de Unillanos), establece como función del Consejo Académico "Definir la política, condiciones y cupos de admisión para los aspirantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad".

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2012, reglamenta la admisión y el reconocimiento de saberes y competencias, desarrolladas por los educandos de formación complementaria egresados de las Escuelas de Normales Superiores, a los programas de Licenciatura de la Universidad de los Llanos; y establece en su Artículo 2 que es competencia del Consejo Académico determinar el número de cupos para la admisión de estos aspirantes, en cada periodo académico.

Que el Acuerdo Superior 001 de 2016 en su artículo 1 modifica el nombre del programa Licenciatura en Pedagogía infantil de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto 2450 del 17 de diciembre del 2015 y la Resolución No. 2041 del 03 de febrero del 2016 el cual en lo sucesivo se denominará Licenciatura en Educación Infantil, programa adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

Que el Acuerdo Superior 002 de 2016 en su artículo 1 modifica el nombre del programa Licenciatura en Matemáticas y Física de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto 2450 del 17 de diciembre del 2015 y la Resolución No. 2041 del 03 de febrero del 2016 el cual en lo sucesivo se denominará Licenciatura en Matemáticas, programa adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

Que el Acuerdo Superior 003 de 2016 en su artículo 1 modifica el nombre del programa Licenciatura en Producción Agropecuaria de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto 2450 del 17 de diciembre del 2015 y la Resolución No. 2041 del 03 de febrero del 2016 el cual en lo sucesivo se denominará Licenciatura en Educación Campesina y Rural, programa adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

MS
[Signature]



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 043 DE 2017
(Mayo 02)

Por el cual se modifica la Resolución Académica N° 037 de 2017 “Por el cual se modifica la Resolución Académica N° 099 de 2016 Por la cual se aprueban las jornadas y el número de cupos regulares y especiales de admisión para los aspirantes a programas de grado de la Universidad de los Llanos ofrecidos en las sedes Barcelona y San Antonio, incluyendo los cupos a los programas de Licenciatura para los egresados del ciclo de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, para el Primero y Segundo Períodos Académicos de 2017”

Que el Consejo Académico reunido en la Sesión Extraordinaria N° 012 del 17 de Abril de 2017 expidió la Resolución Académica N° 037 de 2017.

Que el Consejo Académico reunido en la Sesión Ordinaria N° 013 del 02 de Mayo de 2017 estudio la solicitud de modificación de la Resolución Académica N° 037 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEFINIR las jornadas y el número de cupos ordinarios de admisión para los aspirantes a los programas de grado de la Universidad de los Llanos ofrecidos en las sedes Barcelona y San Antonio, incluyendo los cupos a los programas de Licenciatura para los egresados del ciclo de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, para el Segundo Período Académico de 2017, así:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS SEGUNDO PERIODO ACADEMICO DEL 2017			
PROGRAMA	CUPO	Acuerdo Superior No.001 de 2015 ***	FRANJA HORARIA
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	40	8	D
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	40	8	D
INGENIERÍA AGRONÓMICA	40	8	D
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	40	8	D
INGENIERÍA DE SISTEMAS	40	8	D
BIOLOGÍA	40	8	D
ENFERMERÍA	40	8	D
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	40 **	8	D
LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	40 **	8	D
LICENCIATURA EN EDUCACION INFANTIL	40 **	8	D
LICENCIATURA EN PRODUCCION AGROPECUARIA	40 **	8	D
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	40	8	D
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	40	8	N
CONTADURÍA PÚBLICA	40	8	D
CONTADURÍA PÚBLICA	40	8	N

Handwritten signature and initials.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 043 DE 2017
(Mayo 02)

Por el cual se modifica la Resolución Académica N° 037 de 2017 “Por el cual se modifica la Resolución Académica N° 099 de 2016 Por la cual se aprueban las jornadas y el número de cupos regulares y especiales de admisión para los aspirantes a programas de grado de la Universidad de los Llanos ofrecidos en las sedes Barcelona y San Antonio, incluyendo los cupos a los programas de Licenciatura para los egresados del ciclo de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, para el Primero y Segundo Periodos Académicos de 2017”

ECONOMÍA	40	8	D
MERCADEO	40	8	D
TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA	40	8	N

Franja Horaria: D: Diurno, N: Nocturno,

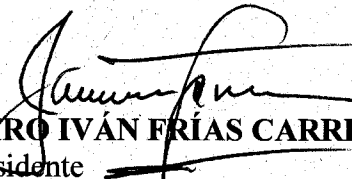
- * Número de inscritos mínimo para iniciar la cohorte
- ** Incluye cinco (5) cupos para los egresados del ciclo de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, que en caso de quedar vacantes se otorgarán a los aspirantes ordinarios.
- ***Tres cupos por programa comunidades indígenas
- ***Un cupo por programa donde no hay instituciones de educación superior
- ***Un cupo por programa Municipios de difícil acceso con problemas de orden público
- ***Un cupo por programa Discapacidad
- ***Un cupo por programa deportista destacado
- ***Un cupo Víctimas de la violencia o del desplazamiento forzado.

PARÁGRAFO 1: El horario preferencialmente nocturno incluye la posibilidad de programar algunos cursos en la franja de 6 a.m. a 8 a.m. entre los días lunes y viernes o los días sábados.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 02 días del mes de Mayo de 2017


JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO
Presidente


JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN
Secretario